



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS

CC. JESÚS ROBLES VILLALOBOS Y
ROSALBA GÓMEZ PADILLA
DOMICILIO: IGNORADO.

El suscrito **C. LICENCIADO ALDO RENÉ ROCHA SÁNCHEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, le comunico que por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarles por medio de **EDICTOS**, la radicación del expediente número **15/2015** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **FRANCISCO LÓPEZ VILLASANA, LAURA ALICIA CORONADO VILLARREAL, MARINO CALDERÓN AGUILAR, CARLOS AZUARA HERNÁNDEZ, MARIO CASTILLO LUGO Y FRANCISCO RAMIRO RODRÍGUEZ CORONADO**, en contra de **Ustedes**, de quienes reclama las siguientes prestaciones:-----

“... ---- a).- Que se declare que los suscritos poseedores se han convertido en propietarios del inmueble descrito y precisado en el hecho identificado como número uno del presente curso en virtud de la prescripción positiva, teniendo tal declaración como título de propiedad.-----

---b).- Una vez que cauce (sic) ejecutoria la sentencia que declare procedente la acción de prescripción positiva, se mande a inscribir previa protocolización ante Notario Público en el Instituto Registral y Catastral del Estado.-----

---- c).- Una vez que cauce (sic) ejecutoria la sentencia que declare procedente la acción de prescripción positiva, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a favor de las personas que aparezcan como propietarios.-----...”

Por el presente se publicará por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, así como en la Gaceta Oficial de dicha Ciudad, fijándose además en la puerta del Tribunal exhortado, para que dentro del término de **SESENTA DÍAS más UN DÍA por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia**, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y

sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; así mismo se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles en en Estado de Tamaulipas; con la salvedad de que, si ésta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenará practicarle en el domicilio ya conocido.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ALDO RENE ROCHA SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL

LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO

c.c.p.- Expediente
L'ARRS/L'JMMC/LHM